

RAD No. 70221408900120220005801

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACION SE SUSCRIBIR DOCUMENTOS

DEMANDANTE: ALVARO PINZON GONZALEZ (C.C. No 19.204.220 y T.P. No 130.721) Apoderado Nombre propio

DEMANDADOS: HEREDERA DETERMINADA DEL SEÑOR CESAR LOPEZ CARTA (Q.E.P.D.) (C.C. No 984.700) DIANA LOPEZ URANGO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

ASUNTO: DESISTIMIENTO DE RECURSO DE APELACION.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), ocho (08) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta lo manifestado en escrito fechado 01 de marzo de 2024, por la parte demandante y la demandada en el proceso de la referencia vía correo electrónico, en el sentido de que le sea aceptado el DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE APELACION, que fuera interpuesto por la parte demandante en contra de la providencia de fecha 28 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas, que fuera concedido en el efecto devolutivo por ese despacho judicial y que le correspondiera en conocimiento a este Juzgado, en atención al artículo 316 del Código General del Proceso, que dispone: “Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido”.

Por ser viable el desistimiento del recurso de apelación que interpusiera la parte demandante, se accederá a ello, sin condena en costas en esta instancia por no haberse causado.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Sincelejo.

R E S U E L V E:

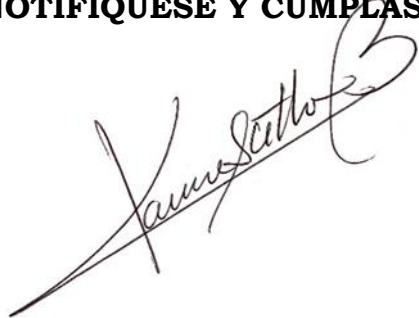
PRIMERO.- Aceptase el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante y demandante, Dr. ALVARO PINZON GONZALEZ, identificado con C.C. 8.684.603 de Barranquilla y T.P. N° 78. 606 del C.S. de la J. en contra de la providencia del 28 de noviembre del año 2023, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal De Coveñas-Sucre.

SEGUNDO.- Sin condena en costas en esta instancia por no haberse causado.

TERCERO.- En su oportunidad devuélvase el expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Karine Stella Beltran Agamez', written over a diagonal line.

KARINE STELLA BELTRAN AGAMEZ

Berama